



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DESPLAZAMIENTOS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES.- Curso Académico 2019/2020

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a desplazamientos, a jóvenes con recursos económicos muy limitados, con objeto de favorecer y fomentar estudios de enseñanza post-obligatoria.

Las ayudas se otorgaran a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y siempre que haya crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS .-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el /la solicitante esté empadronado/a en el término municipal de Aguadulce con al menos un año de antigüedad.
- b. Que el/la solicitante esté matriculado/a durante el curso escolar, en estudios de enseñanza post-obligatoria en centros públicos:
 - Para estudios Universitarios
 - Para estudios de Formación Profesional (Grado Medio, salvo que los gastos de desplazamientos sean sufragados por otras administraciones, y Grado Superior).
 - Para estudios de Bachillerato, salvo que los gastos de desplazamientos sean sufragados por otras administraciones.
- c. Acreditar haber aprobado en el curso anterior para Formación Profesional, Bachillerato, y para las carreras universitarias al menos 60 % de las asignaturas que se matriculó.

La matrícula del curso académico 2018/2019 ha de ser del curso completo para alumnos/as de Bachillerato y Formación Profesional.

Para obtener ayuda los solicitantes universitarios deberán estar matriculados en el curso académico 2018/2019 de un mínimo de 40 créditos.

TERCERA.- Artículo 3.- Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en las presentes bases reguladoras En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aguadulce para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





CUARTA.-EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.-

No se podrán solicitar estas ayudas cuando concurra alguno/s de los siguientes supuestos :

- a) Cuando el solicitante ya posea un título de igual o superior categoría para el que se solicita la ayuda.
- b) Cuando el solicitante se haya beneficiado de una beca de estudio en el curso actual, otorgada por alguna administración o entidad pública o privada, excepto aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y puedan percibir beca y/o ayuda de alguna entidad o administración por un importe inferior a las ayudas concedidas por este Ayuntamiento, que podrán tener derecho a la diferencia entre ambas cantidades.
- c) Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computaran los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda, excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.

Se tendrá como referencia los niveles establecidos en el umbral 2 recogidos en el artículo 8 del R. D 430/2019, de 12 de julio (BOE 167 de 13 de Julio de 2019):

	Umbral de Renta /Anual
Familias de 1 miembro	13.236
Familias de 2 miembro	22.594
Familias de 3 miembro	30.668
Familias de 4 miembro	36.421
Familias de 5 miembro	40.708
Familias de 6 miembro	43.945
Familias de 7 miembro	47.146
Familias de 8 miembro	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual, de dicha unidad familiar; lo que deberá acreditar documentalmente en su solicitud.-

QUINTA.- CUANTIA Y CONCEPTO DE LA AYUDA.-

La beca tiene como finalidad a contribuir a los gastos de desplazamientos. Se establecen **400,00 €** de ayuda para cada beneficiario.-

SEXTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PLAZOS .-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Aguadulce, sito en Plaza Ramón y Cajal,1. , o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328





(<https://aguadulce.sedelectronica.es/info.0>).-.

Se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguadulce .-La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos:

- Certificado empadronamiento colectivo.
- Copia de la matricula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- Copia de la matricula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Becas.
- Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la beca y/o copia de la declaración de la renta.
- Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual , así como de los importes abonados por este concepto, mediante certificado entidad bancario.
- Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto, mediante fotocopia de contrato y último recibo pagado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aguadulce, que, tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirá Informe-propuesta a la Comisión de evaluación de las solicitudes la cual está integrada por: Alcaldía Presidencia, Educadora Social, Trabajadora Social, Concejal del área de educación, y asistida por la Secretaria Interventora de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La comisión formulara propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: DJH-G2FR7GKZ95PZCZ7YPXG5PKK | Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Emitida por la Comisión de Evaluación la propuesta de Resolución provisional, ésta será expuesta al público otorgándose un plazo de 10 días para alegaciones, que deberán de ser resueltas por la Comisión de evaluación. Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, si las hubiera, y mediante Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos. De la Resolución de la Alcaldía se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre .-

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, partida **326.480.03** en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe de 100% de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Aguadulce la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN.-

El Ayuntamiento de Aguadulce, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOQUINTA.- Confidencialidad y protección de datos.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328





1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Aguadulce total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Aguadulce se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.-

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aguadulce, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Aguadulce. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN TRANSITORIO.-

El Ayuntamiento de Aguadulce, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto General y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Cuarta, así como los importes de las ayudas previstos en la Base Quinta, que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

En Aguadulce a fecha de firma digital.
EL ALCALDE EN FUNCIONES
(Res nº72/2020 de 3 de marzo de 2020)

Fdo: José Ramón Montaña Flores

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria Interventora, para hacer constar que las presentes bases reguladoras de las ayudas a estudiantes para desplazamientos, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión de 07/05/2020.-
Y para que así conste y surta los efectos procedentes en el expediente administrativo, se expide la presente en Aguadulce

